

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, martes 14 de mayo de 2019

## ANEXO

Edición N° 20.501

DECRETO N° 591/19  
DECRETO N° 592/19  
DECRETO N° 595/19  
DECRETO N° 597/19  
RESOLUCIÓN DELEGADA - M.E.C.y T. N° 346 D/19  
RESOLUCIÓN - ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS  
PÚBLICOS - N° 677/19  
ACORDADA - CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N°  
12.851/2019



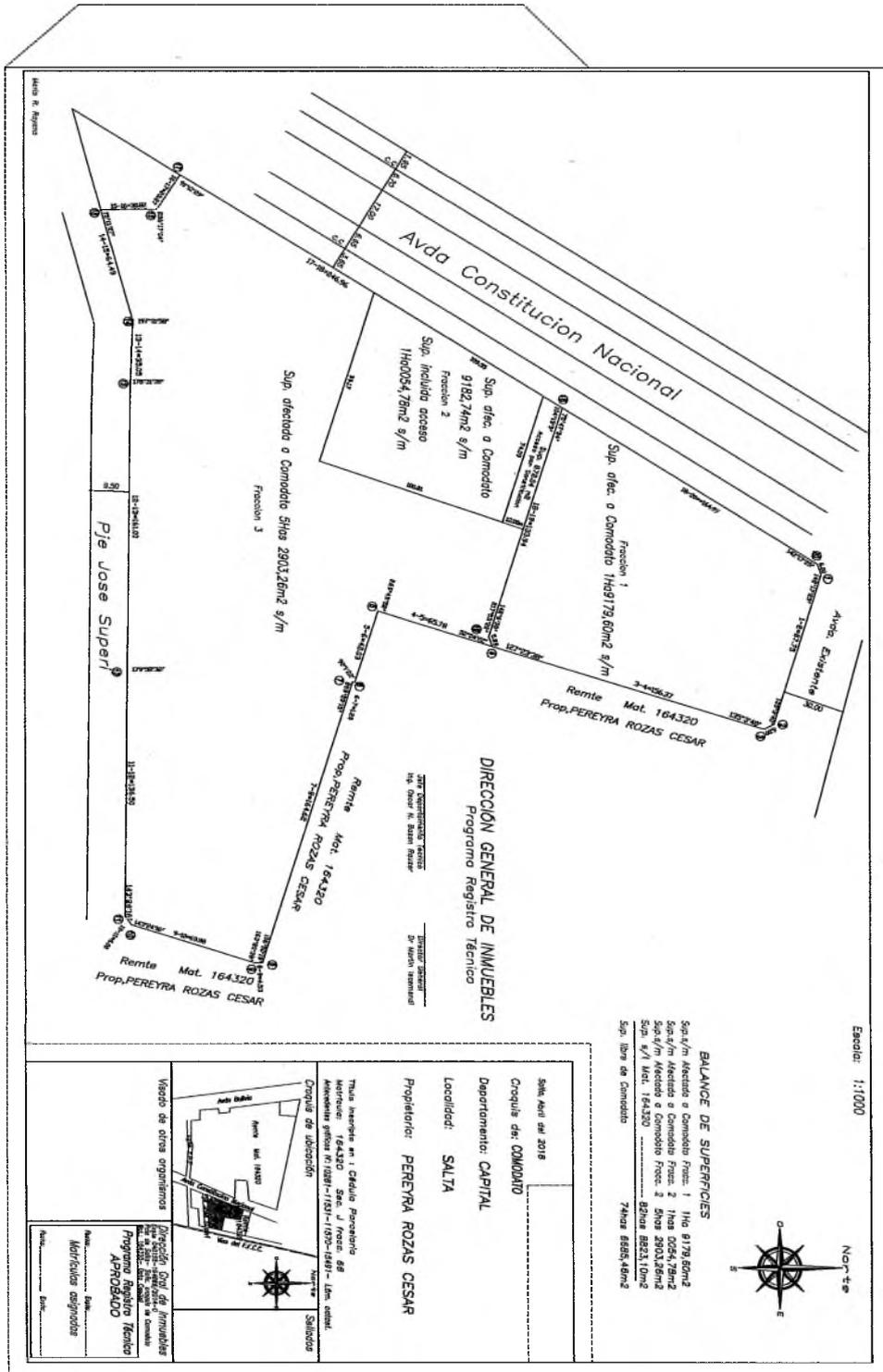
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

*Secretaría General de la Gobernación.  
Dirección General de Boletín Oficial.*

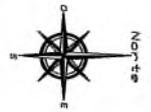


Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 591



Escala: 1:1000



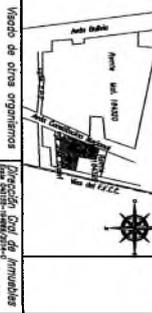
**BALANCE DE SUPERFICIES**

Sus. s/m. Alceda a Comodato Fracc. 1 1149 8179,60m<sup>2</sup>  
 Sus. s/m. Alceda a Comodato Fracc. 2 9182,74m<sup>2</sup>  
 Sus. s/m. Alceda a Comodato Fracc. 3 2903,26m<sup>2</sup>  
 Sus. s/m. Mat. 164320 8204 8823,10m<sup>2</sup>  
 Sus. s/m. de Comodato 7404 8855,46m<sup>2</sup>

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES  
Programa Registro Técnico

Salta, Abril del 2018  
 Croquis del COMODATO  
 Departamento: CAPITAL  
 Localidad: SALTA  
 Propietario: PEREYRA ROZAS CESAR

Título Inscrip. en l. Capital Provincial  
 Matric. 164320 Sit. 1 fracc. 68  
 Alceda a Comodato n° 10881-1151-1195-1481- 14m. anual.  
 Cronis de Alceda



Medio de otros organismos  
 Dirección: D.G. de Inmuebles  
 Programa Registro Técnico  
 Aprobado  
 Modificadas según  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

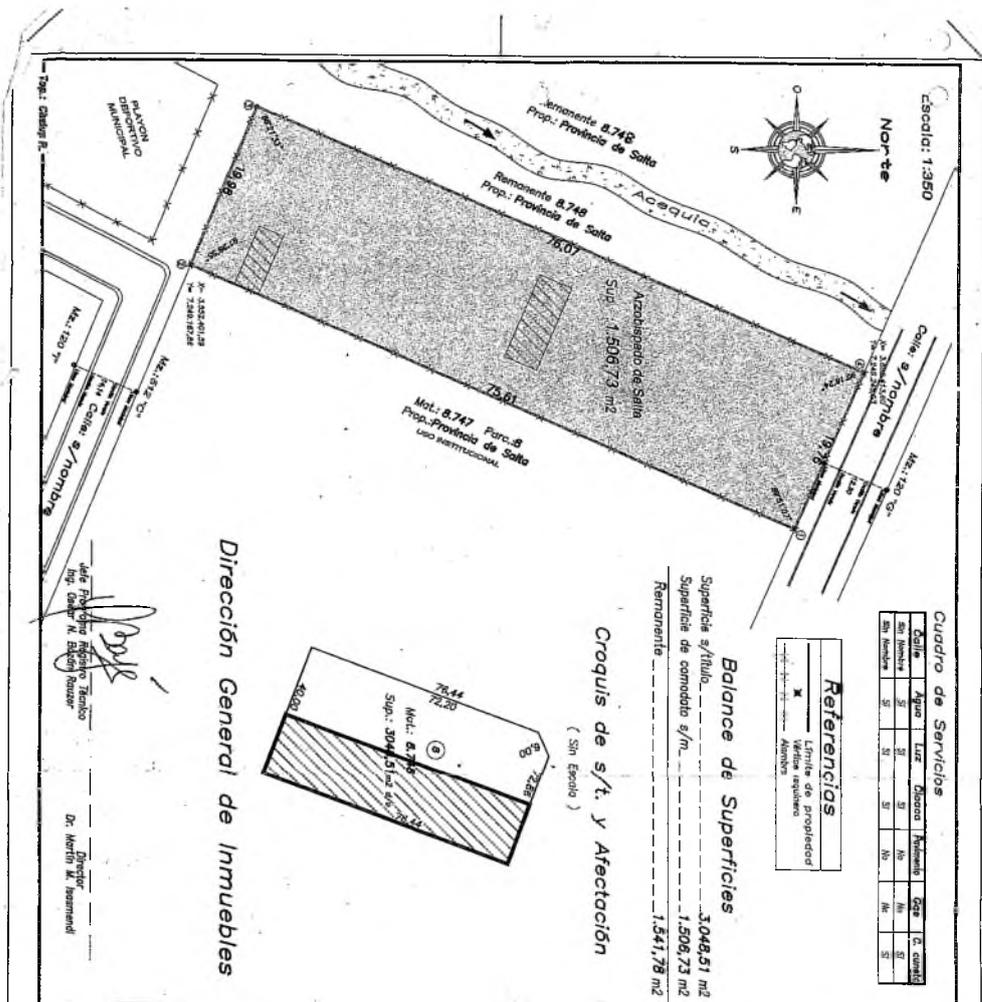
DIFERENTES BARRIOS - DEPARTAMENTO CAPITAL  
A N E X O - CADUCIDAD

B° LA LONJA - DCTO. N° 3755/12			
MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°
124 B	16	164.643	131-49617/07
TITULAR		D.N.I. N°	COND. %
CHOQUE MARISOL SOLEDAD		32.796.668	50
CO-TITULAR		D.N.I. N°	COND. %
CEBALLO CRISTIAN MARIO		32.543.785	50
VALOR \$		1338-3690/61	
		\$ 14.000,00	

B° SOLIDARIDAD - DCTO. N° 2799/09			
MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°
413 B	6	137.183	131-30845/01
TITULAR		D.N.I. N°	COND. %
ZALAZAR SEBASTIAN NAZARENO		27.631.777	50
VALOR \$		1338-3690/61	
		\$ 5.390,00	

B° SOLIDARIDAD - DCTO. N° 3716/07			
MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°
413 A	28	137.177	131-35971/03
TITULAR		D.N.I. N°	COND. %
CORRILLO HIPOLITO		20.566.679	50
VALOR \$		1338-3690/61	
		\$ 3.011,00	

DECRETO N° 595



X/Registro Técnico/Topografía/Raul Chalup (h)/22-Los Andes/7 de Mayo/Escuela N° 4.332

Salta, Agosto de 2018

Croquis para : **Comodato**

Departamento: **Cerrillos**

Ciudad: **Cerrillos**

Propietario:

**Provincia de Salta**

Título inscripto en : Cadula Parcelaria  
Matricula: 8.748 Parcela: 9 Manzana: 120 "H" Sección: "A"

Antecedentes gráficos: 1.453

Croquis de ubicación

Sellados

Visado de otros organismos

**Dirección Gral de Inmuebles**  
Ej. 131-85637/15  
Comodato y Arrendapelo de Salta

**Programa Registro Técnico REGISTRADO**

Matriculas asignadas

Fecha: \_\_\_\_\_ Ej. \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Ej. \_\_\_\_\_



## CONVENIO

### ENTRE

El **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Sr. Ministro de la Primera Infancia CPN. Carlos Francisco Abeleira, y el Sr. Secretario de Niñez y Familia Dr. Rodrigo Fernández, con domicilio en calle Pueyrredón N° 953 de la ciudad de Salta, en adelante el "MPI"; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN**, representada en este acto por el Sr. Intendente Luis Fernando Romeri, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 219 de la localidad de San José de Metán, Provincia de Salta, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las condiciones que a continuación se detallan:

### MANIFIESTAN

Que, el **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA** tiene como objetivo primordial, implementar políticas vinculadas a hacer efectivo el respeto de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, persiguiendo superar las condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones a corto y largo plazo, que fortalezcan el ámbito social, económico, jurídico y sobre todo el núcleo familiar, por entender que la familia es el espacio fundamental para su crecimiento, y base fundamental para el desarrollo humano;

Que, el Sr. Ministro de la Primera Infancia dicta Resolución Ministerial N° 28/15, referente a la "Promoción y Fomento de un Modelo de Gestión Colaborativa" impulsando con ella, su intención de trabajar conjuntamente con la sociedad civil y los distintos organismos y niveles de gobierno;

Que **LA SECRETARÍA DE NIÑEZ Y FAMILIA**, dependiente del Ministerio de la Primera Infancia, (en adelante la "SECRETARÍA") en procura de obtener beneficios terapéuticos e inclusivos, destinados a brindar asistencia integral a las niñas, niños y adolescentes en todo el territorio de la Provincia de Salta, conforme surge de la Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 7.970, desarrolla un sistema alternativo a la institucionalización, coherente a un marco de acción destinado a generar un ambiente de vida familiar y comunitaria, para aquellos niños en riesgo social, facilitando con ello, la operatividad de la asistencia y la optimización de los recursos existentes;

Que la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN** ratificando su constante lucha por lograr el bienestar general y el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la región, optimiza los recursos disponibles, persiguiendo el desarrollo multidimensional progresivo. Aborda, esta compleja realidad existente, implementando medidas innovadoras, que coordinen el trabajo entre los distintos organismos del Estado, direccionando los esfuerzos hacia la construcción de una comunidad activa, comprometida con la protección y cuidado de sus miembros;

Que, implementa políticas superadoras de las condiciones de pobreza y exclusión, mediante la supervisión y apoyo administrativo a la prestación de los servicios públicos esenciales, centros asistenciales y centros educativos, poniendo especial cuidado, a la problemática de la primera infancia y su entorno;

Por ello, tanto el Gobierno Provincial como el Municipal, se han fijado como desafío conjunto, llevar adelante una búsqueda de un inmueble apropiado para el cumplimiento de las actividades que vienen desarrollando en el programa Pequeño Hogar, con las condiciones de seguridad y de alojamiento acordes para atención multidisciplinaria a las necesidades particulares de cada niño, niña, y adolescente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N° 7.039; N° 7.970 y Ley Nacional N° 26.061;

A tales fines, las partes **ACUERDAN:**

**PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN, otorga en calidad de comodato por el plazo de diez (10) años, a favor del MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA (y/o del Organismo que en el futuro lo reemplace) quien acepta de entera conformidad, el uso del inmueble identificado con Matricula Catastral N° 9824, Dpto. Metán - 14, Loc. San José de Metán, con destino al funcionamiento de Pequeños Hogares y/o Centros de Primera Infancia que se desarrolla bajo la órbita de la Secretaría de Niñez y Familia dependiente del MPI. -

**SEGUNDA:** La SECRETARÍA, autoridad de aplicación de acuerdo a las competencias asignadas mediante Ley Provincial N° 7.970, y en mérito a razones de interés superior de niños, niñas y adolescentes, conforme normativa vigente en la materia, será quien haga uso del mismo para destinarlo al funcionamiento de Pequeños Hogares, Centro de Primera Infancia y/o otra modalidad de intervención que en el futuro se decida implementar en el marco de los distintos Programas que se ejecuten por la Secretaría de Niñez y Familia del Gobierno Provincial.-



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 597

**TERCERA:** La SECRETARÍA, será la responsable y encargada de gestionar los recursos necesarios para el normal funcionamiento, brindando cobertura a las necesidades de las actividades que se lleven a cabo en el inmueble citado, asegurando el normal funcionamiento del mismo.-

**CUARTA:** Que vista la necesidad de adaptar y mejorar las actuales instalaciones existentes, acordarán un Plan de Obras consistente en refaccionar la infraestructura edilicia a los objetivos proyectados. En mérito a ello, las partes dentro de los próximos 20 días hábiles contados desde la firma del presente, acompañarán un informe de las actuales instalaciones con las que cuenta el inmueble dado en comodato y presentarán un "Proyecto de Ejecución de Obras y Mejoras". Ambos Instrumentos, serán incluidos al presente en carácter de Anexo I y II. -

**QUINTA:** La MUNICIPALIDAD asume a su cargo y responsabilidad, el acondicionamiento, las obras y mejoras que las partes de común acuerdo decidan realizar. Para ello, y al solo efecto de posibilitar las mismas, el MPI ofrece aportar hasta la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000).-

**SEXTA:** El aporte monetario asumido por el MPI será liquidado en Cuenta Bancaria perteneciente a la MUNICIPALIDAD, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio y de acuerdo al cronograma de pago que disponga Tesorería General de la Provincia de Salta -

**SÉPTIMA.** Acordado que fuere el "Proyecto de Ejecución de Obras y Mejoras" y el Presupuesto, la MUNICIPALIDAD se compromete a dar inicio al mismo en un plazo no mayor a un mes de recibido el primer desembolso del aporte estipulado a cargo del MPI. De igual manera, queda a cargo de la MUNICIPALIDAD la presentación de las certificaciones y/o rendiciones correspondientes, con la periodicidad que se acuerde.-

**OCTAVA:** La MUNICIPALIDAD asume la obligación de presentar ante el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de la Primera Infancia, las correspondientes Facturas confeccionadas a nombre del Ministerio de la Primera Infancia - CUIT N° 30-71476608-9 de conformidad a la normativa impositiva vigente en la materia. Asimismo deberá elaborar informe detallado donde rinda cuentas de las imputaciones monetarias y las acciones ejecutadas con el aporte recibido.-

**NOVENA:** La MUNICIPALIDAD sólo podrá utilizar los fondos, que por el presente Acuerdo se le transfieran, para afrontar los gastos que irrogue dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente acuerdo.-



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 597

**DÉCIMA:** Finalizada la obra proyectada, la MUNICIPALIDAD hará formal entrega del inmueble a favor del MPI. Para el caso que resulte necesario obtener alguna documental confirmatoria del comodato que por esta vía se otorga, la MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar su obtención y posterior presentación ante el MPI.-

**DÉCIMA PRIMERA:** EL MINISTERIO, queda exento de toda responsabilidad derivada de hechos, actos, omisiones, daños o perjuicios que pudieran ocurrir durante el plazo de ejecución de obras y reacondicionamiento del inmueble. La MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad derivada de los daños que pudieren sufrir las personas que con motivo del presente convenio ingresen al predio durante la vigencia de lo acordado; tampoco posee ningún tipo de injerencia o facultad sobre las acciones que se realicen sobre el mismo, ni vinculación laboral con el personal que allí se desempeñe, ni responde por los hechos que pudieran acontecer. La MUNICIPALIDAD se compromete a respetar las reglamentaciones aplicables al Pequeño Hogar y/o Centro de Primera Infancia y/o Dispositivo que se decida habilitar y trabajar de manera colaborativa en todas aquellas acciones concurrentes de conformidad a las competencias legales preestablecidas.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio, tendrá vigencia a partir del mes de Diciembre del año 2.018 y por un periodo de diez años, contados a partir del efectiva entrega del inmueble dado en comodato.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Salta, a los 28 días del mes de Noviembre de 2018.

ESC. LUIS FERNANDO ROMERO  
IN FUNDENTE  
MUNICIPALIDAD DE S. J. DE METÁN

CPN Carlos Francisco Abateiro  
Ministro de la Primera Infancia  
Gobierno de la Provincia de Salta

Dr. Miguel Rodrigo Fernández  
Secretario de Niñez y Familia  
Ministerio de la Primera Infancia  
Gobierno de la Provincia de Salta

ROBERTO E. GRAMAGLI  
Senador Provincial  
Dpto. Metán - BALTA

ANTONIO SEBASTIAN OTERO  
DIPUTADO PROVINCIAL  
DEPARTAMENTO METÁN

ANEXO

346 D

RESOLUCION N°

EXPEDIENTE N° 0120159-13883/2019-0

Estab. N°	Apellido y Nombre	C.U.I.L.	Cargo	Asignatura	Cur.	Div.	Tur	Rég.	Hs.	Carrera	Carácter	Renuncia	Dpto.	Localidad
N° 7235	RAMIREZ, MIRTHA ESTELA	27-12308301-1	ORDENANZA				N		30		PLANTA PERMANENTE	01/02/2019	GENERAL GÜEMES	GENERAL GÜEMES



Prof. Analía Berruezo  
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Legal y Secretos  
Secretaría Gral. de Gobernación



ES COPIA FIEL

MERCEDES ALMIRÓN  
ENCARGADO DE DESPACHO - SECRETARÍA GENERAL  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO I

0677/19



**CUADRO TARIFARIO EDESA S.A. May19-Jun19-Jul19**

**TARIFA 1**

**PEQUEÑAS DEMANDAS < 10 KW**

	Cargo Fijo \$/B/m.	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable \$/KWh	Bonificación Electrodependientes \$/KWh
T1R1 [0 <= E <= 192]	176,38	88,19	4,2030	2,2661
T1R2 [192 < E <= 500KWh/mes]	408,74	204,37	4,0907	2,2661
T1R2 [500 < E <= 700KWh/mes]	498,16	249,08	4,3488	2,2609
T1R2 [700 < E <= 1400KWh/mes]	890,26	445,13	4,3079	2,2609
T1R2 [E > 1400KWh/mes]	1665,17	832,59	4,6849	2,2609
T1G1	183,36	91,66	5,1051	
T1G2[E < 2000KWh/mes]	823,98	411,99	4,5864	
T1G2[E >= 2000KWh/mes]	2305,88	1152,94	4,7906	
T1AP			5,2180	

**TARIFA 2**

**DEMANDAS > 10 < 50 KW**

	Cargo por Máx. Cap. de sum. contratada \$/KW-mes	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable \$/KWh
	660,93	94,38	1,9690

**TARIFA 3**

**> 50 Kw**

	Cargo por Máx. cap. de sum. contratada \$/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta \$/KW-mes	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable Horas Pico \$/kwh	Cargo Variable Horas Resto \$/KWh	Cargo Variable Horas Valle \$/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	289,87	429,03	94,38	3,7867	3,5471	3,3169
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	289,87	428,03	94,38	5,9906	5,5720	5,2044
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	117,83	243,76	3391,90	5,6618	5,3292	5,0832
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	117,83	243,76	3391,90	6,6927	6,3384	5,9568
ALTA TENSION - GRAN DEMANDA	24,65	147,06	3391,90	5,0035	4,6780	4,4285

**TARIFA 4**

**> 10 y < 100 Kw**

	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada \$/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta \$/KW-mes	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable Horas Pico \$/KWh	Cargo variable horas resto \$/KWh	Cargo Variable Horas Valle \$/KWh
BAJA TENSION- MEDIANA DEMANDA	281,18	139,16	94,38	3,8419	3,6324	3,4240

*[Handwritten signature]*

**CUADRO TARIFARIO EDESA S.A. May 19 - Jun 19 - Jul 19**

ANEXO I

**TARIFA 5**

> 100 y < 300 Kw

	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada \$/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta \$/KW-mes	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable Horas Pico \$/KW-h	Cargo Variable Horas Resto \$/KW-h	Cargo Variable Horas Valle \$/KW-h
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	289,87	139,16	94,38	3,7631	3,6536	3,5452
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	289,87	139,16	94,38	5,0693	4,9150	4,7995

**TARIFA 6**

> 300 Kw

	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada \$/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta \$/KW-mes	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable Horas Pico \$/KW-h	Cargo Variable Horas Resto \$/KW-h	Cargo Variable Horas Valle \$/KW-h
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	117,83	125,93	3391,90	4,2419	1,1413	1,0427
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	117,83	125,93	3391,90	5,5234	5,2923	5,2401

**TARIFA 7**

Entre 10 y 50 Kw exclusivo para Usuarios de Riego Agrícola

	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada \$/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta \$/KW-mes	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable Horas Pico \$/KW-h	Cargo Variable Horas Resto \$/KW-h	Cargo Variable Horas Valle \$/KW-h
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA			94,38	5,5416	5,3731	5,3307

**TARIFA 8**

> 50 Kw exclusivo para Usuarios de Riego Agrícola

	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada \$/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta \$/KW-mes	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable Horas Pico \$/KW-h	Cargo Variable Horas Resto \$/KW-h	Cargo Variable Horas Valle \$/KW-h
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA			94,38	5,3574	5,2479	5,1395
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA			94,38	6,4964	6,3421	6,1966

**ZONA FRANCA**

Parque Industrial de Güemes

	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada \$/KW-mes	Cargo Variable \$/KW-h
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	306,82	4,62555
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	309,90	4,55232
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	309,90	4,44230

Tarifa para la Prestación de la Función Técnica del Transporte PAFTT (Peaje)



ES COPIA FIEL

MERCEDES ALMIRON  
ENCARGADO DE CREDITO - SECRETARIA GENERAL  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICO



0677/19

CUADRO TARIFARIO EDESA S.A. May19-Jun19-Jul19

ANEXO I

	Cargo por Máx. Cap. de sum. contratada \$/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta \$/KW-mes	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable Horas Pico \$/KWh	Cargo Variable Horas Resto \$/KWh	Cargo Variable Horas Valle \$/KWh
T3-BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	289,87	241,06	164,22	0,4810	0,4547	0,4339
T3-BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	289,87	241,06	164,22	0,5999	0,5662	0,5401
T3-MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	117,83	185,90	5901,90	0,2172	0,2058	0,1963
T3-MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	117,83	185,90	5901,90	0,2493	0,2331	0,2228
T3-ALTA TENSION - GRAN DEMANDA	24,65	24,80	5901,90	0,1085	0,1040	0,1014
T4-BAJA TENSION- MEDIANA DEMANDA	142,47	16,90	936,84	1,7393	1,5305	1,4203
T5 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	144,62	110,65	1607,22	0,8187	0,7965	0,7745
T5 - BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	144,62	110,65	1607,22	0,9344	0,9075	0,8804
T6 - MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	117,83	81,44	6207,17	0,7512	0,7489	0,7465
T6 - MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	117,83	81,44	6207,17	0,8194	0,8161	0,8127
T7 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	-----	-----	400,44	2,2505	2,2387	2,2271
T8 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	-----	-----	1249,75	1,8927	1,8810	1,8694
T8 - MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	-----	-----	1249,75	2,2106	2,1941	2,1774

TARIFAS BALANCE NETO	TIPO GEN	Cargo Variable \$/KWh
GENERADORES		
Balance Neto - Origen Solar	T_BN_SOL	5,6136
Balance Neto - Origen Biomasa	T_BN_BIO	2,3613
Balance Neto - Origen Eólico	T_BN_EOL	1,6407
Balance Neto - Origen Hidráulico	T_BN_HID	1,5442

Referencias :

- PD = Pequeñas Demandas (< 10 KW)
- MD = Medianas Demandas (10 a 300 KW)
- GD = Grandes Demandas (>= 300 KW)

Los valores tarifarios aquí consignados son anteriores a las cargas impositivas correspondientes

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.  
Salta, 07 de Mayo de 2015.

Jr. LUCIANO JAVIER MOROSINI  
SECRETARIO AUXILIAR  
SUPERINTENDENCIA

0193

**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
INSTITUCIONAL ENTRE EL  
PODER JUDICIAL DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
SALTA**

En la ciudad de Salta, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, entre el Poder Judicial de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. GUILLERMO ALBERTO CATALANO, en adelante "EL PODER JUDICIAL", y la Universidad Católica de Salta, representada por el señor Rector Ing. RODOLFO GALLO CORNEJO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", han acordado:

**Antecedentes:**

Que el veinte de diciembre de dos mil diecisiete se firmó entre las partes arriba mencionadas, un convenio marco de colaboración institucional a fin de articular acciones en razón de los objetivos de ambas instituciones y para promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así la investigación de cuestiones de interés común.

En virtud de la cláusula segunda de ese instrumento, se estableció que las partes deberán elaborar Protocolos Adicionales para aquellas actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar, donde fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

0194

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.-

Salta, 09 de Mayo de 2019

Dr. LUCIANO JAVIER MOROSINI  
SECRETARIO AUXILIAR  
SUPERINTENDENCIA

Al respecto, el Poder Judicial y la Universidad Católica de Salta, convienen lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Las partes acuerdan establecer un sistema de prácticas pre-profesionales en dependencias del Poder Judicial destinadas a alumnos de la Universidad Católica de Salta -Facultad de Artes y Ciencias- que hagan la opción de realizar la "pasantía académica" como trabajo final de grado de la carrera de Licenciatura en Psicología.

**CLAUSULA SEGUNDA - RELACION:** Las prácticas pre-profesionales no generan relación jurídica alguna con el Poder Judicial de Salta. En este sentido el Poder Judicial se limitará a brindar un espacio físico dentro de las dependencias afines a la psicología donde el alumno pueda realizar la práctica pre-profesional.

**CLAUSULA TERCERA - ADMISION:** La admisión de alumnos para la realización de la práctica pre-profesional estará sujeta a la disponibilidad de espacio físico y a la conveniencia en relación a la administración de justicia.

**CLAUSULA CUARTA - TRAMITE:** LA UNIVERSIDAD deberá enviar a la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia de Salta nota haciendo saber que un alumno se encontraría en condiciones y que estaría interesado en realizar una práctica pre-profesional. EL PODER JUDICIAL deberá contestar en el plazo de 15 días hábiles si resultare factible la realización de la práctica pre-profesional e indicar en su caso la dependencia.

El alumno, previo al inicio de la práctica deberá dar cumplimiento con los requisitos exigidos en la cláusula novena del presente protocolo, y luego suscribir el Acta Compromiso de Práctica Pre-profesional cuyo texto forma parte del presente como Anexo I.

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.-

de ..... 7 de 20.....19

Dr. LUCIANO VILLER MOROS  
SECRETARIO AJUNTA  
DE LA UNIVERSIDAD

**CLAUSULA QUINTA - SUPERVISION:** El jefe o encargado de la dependencia donde se realice la práctica, o quien este designe, será el encargado del control de asistencia por planilla, con horario de ingreso y de salida, y la supervisión de las tareas encomendadas a diario al alumno. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA SEXTA - DURACION:** La práctica tendrá una duración de trescientas (300) horas en total, con un mínimo de cuatro (4) y un máximo de cinco (5) horas diarias -desde hs. 8:00 a 13:00- debiendo completarse dentro del plazo de cuatro (4) meses, resultando improrrogable este plazo. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA SEPTIMA - CARACTER AD-HONOREM:** La práctica académica no será rentada. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA OCTAVA - ASEGURADOR:** La Universidad deberá contratar, a su costo, un seguro que cubra a los alumnos de las contingencias que puedan ocasionarse durante la realización de la práctica. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA NOVENA - REQUISITOS:** Previo a la firma del Acta Acuerdo el alumno deberá presentar la constancia del seguro emitido por LA UNIVERSIDAD y acreditar la falta de antecedentes penales, por lo deberá presentar el certificado policial pertinente y la constancia expedida por la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (UER), todo esto a su cargo. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA DECIMA - REGLAMENTO INTERNO:** El alumno durante la práctica deberá respetar estrictamente las normas internas del Poder Judicial, cumplir sus obligaciones con diligencia y realizar su actividad con puntualidad, educación y excelente presentación. Asimismo, se abstendrá de realizar actividad proselitista alguna. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA ONCEAVA - RESOLUCION PREVIA:** EL PODER JUDICIAL por medio de la Secretaría de Superintendencia tiene la facultad de dar por finalizada la práctica pre-profesional antes del

0196

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)  
corresponden fielmente a su original  
tengo ante mí, doy fé.-

Salta, ..... 9 ..... de ..... 19.....  
Dr. LUCIANO J. PIER MORALES  
SECRETARÍA AUXILIAR  
SECRETARÍA DE INDEPENDENCIA

cumplimiento de las 300 (trescientas) horas exigidas cuando  
hubiere una conducta grave por parte del alumno o si por su  
comportamiento se afectara el normal desenvolvimiento de la  
dependencia.

**CLAUSULA DOCEAVA - REGLAMENTO INTERNO:** Toda cuestión que se  
suscite en cuanto al cumplimiento de la práctica se  
canalizara a través de la Secretaria de Superintendencia,  
quien además intervendrá como nexo del PODER JUDICIAL con LA  
FACULTAD.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de  
un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. RODOLFO GALLO CORNEJO  
Rector  
Universidad Católica de Salta

Dr. GUILLERMO ALBERTO CATALANO  
Presidente  
Corte de Justicia de Salta

0197

ANEXO I

ACTA COMPROMISO DE PRACTICA PRE-PROFESIONAL

CERTIFICO: Que las presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que se encuentra en mi dcy fe. - Salta, 9 de mayo del 2019

DR. LUCIANO JAVIER MOROSINI  
SECRETARIO AUXILIAR  
DE LA DEPENDENCIA

la ciudad de Salta, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de  
los mil \_\_\_\_ el Sr./ la Sra. / Srta. \_\_\_\_  
\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_

de esta ciudad, habiendo optado por realizar la "pasantía académica" como trabajo final de grado de la carrera de Licenciatura en Psicología, en un todo conforme con el Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el Poder Judicial de Salta y la Universidad Católica de Salta, ACEPTA Y DECLARA QUE:

I.- La práctica pre-Profesional se llevará a cabo en las instalaciones de \_\_\_\_\_ con domicilio en Avda. Bolivia 4671 de la Ciudad de Salta.

II.- Se designa como Supervisor Responsable a/al \_\_\_\_\_ legajo n°: \_\_\_\_\_.

III.- Respetará estrictamente las normas internas del Poder Judicial, sometiéndose a las órdenes e instrucciones que le sean impartidas tanto por el titular de la dependencia como por el supervisor responsable, cumpliendo con ellas con diligencia, regularidad, dedicación y ánimo de colaboración.

IV.- Estar obligado a poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria.

V.- La práctica tendrá una duración de trescientas (300) horas en total, con un mínimo de cuatro (4) y un máximo de cinco (5) horas diarias -desde hs. 8:00 a 13:00- debiendo completarse dentro del plazo de cuatro (4) meses, resultando improrrogable este plazo.

0198

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)  
corresponden fielmente a su original q.  
tengo ante mi, doy fé.-

Salta, 9 de ~~enero~~ de 2018

SECRETARIA SUPERINTENDENCIA  
DE LA ADMINISTRACION  
JUDICIAL

VI.- Conoce y acepta que el carácter de la presente práctica es ad-honorem, por lo que no será rentada.

VII.- Es de carácter voluntaria y no genera vínculo jurídico alguno con el Poder Judicial.

VIII.- No trabaja en estudio jurídico.

IX.- Conoce que el Poder Judicial tiene la facultad de dar por finalizada la práctica pre-profesional antes del cumplimiento de mínimo de las horas exigidas cuando hubiere una conducta grave o si por su comportamiento se afectara el normal desenvolvimiento de la dependencia referida.

X.- No realizará intervenciones en causas donde tenga un pariente por consanguinidad o afinidad, o si tuviera algún tipo de interés directo en el caso, o si fuera amigo, enemigo, dependiente, acreedor, deudor, o tuviera algún otro tipo de relación con alguna de las partes; situación que la deberá hacer conocer por escrito a su supervisor.

XI.- Se compromete a mantener la confidencialidad de toda información que llegue a su poder y a la que tenga acceso como consecuencia de su desempeño, y a abstenerse de realizar actividad proselitista alguna durante el desarrollo de la práctica.

Leída que fue suscribe el alumno/a por ante mí, Secretaria Superintendencia, en la fecha y lugar arriba indicados, que certifico.





# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



---

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”